



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 029 – 2010 – GR - LL/CR

"APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria continuada del día 12 de noviembre de 2010, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 099-2010-GR-LL/CR relativo a aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.(...)".

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, tiene como finalidad establecer un régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo, se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Asimismo, establece que, en caso de que se venza el plazo para que opere el silencio administrativo positivo, los administrados podrán presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad, y que dicho documento configura prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado.

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban Lineamientos para Elaboración de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, ha sido emitido con la finalidad de permitir que los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos cumplan con su propósito de ser compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades administrativas del Estado.

Que, los Artículos 5°, 6°, 7° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, entre otros, establecen que el órgano responsable de la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces, así como de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el mismo; que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, con el objeto que los procedimientos observen el principio de legalidad tal como lo dispone el Artículo 36° de la Ley N° 27444, sustentará ante el órgano responsable de la Oficina Regional de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, en el caso de los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos, sustentará ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA, los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establezcan en el mismo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GRLL/CR, de fecha 14 de julio de 2008, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de La Libertad y consiguiente Organigrama Estructural, así como su Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), dentro de los cuales se encuentra consignaba a la Gerencia Regional de Educación como órgano de línea del mismo y con dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional.

Que la Gerencia Regional de Educación como órgano de línea del Gobierno Regional de La Libertad, es responsable de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Depende técnica y normativamente del Ministerio de Educación y administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, de fecha 05 de octubre de 2004, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) del Ministerio de Educación, compuesto se setenta y nueve (79) procedimientos administrativos, el mismo que viene siendo aplicado por la Gerencia Regional de Educación hasta la fecha.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, de fecha 05 de febrero de 2008, se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) es un documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades.

Que es necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA), de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad con el objeto de brindar al administrado (ciudadano) la información detallada respecto a los servicios que brinda y son materia de su competencia, traducidos en procedimientos administrativos sujetos a requisitos pre - establecidos, con un derecho de pago o gratuito, su calificación, entre otros, de tal manera que les permite efectuar los trámites administrativos de una manera ágil, eficiente, oportuna para la buena marcha institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, el cual está constituido por cincuenta y dos (52) procedimientos administrativos, de los cuales cuarenta y cinco (45) se encuentran sujetos a derecho de pago y 07 son gratuitos. Así mismo, respecto a su calificación: tres (03) tienen aprobación automática, catorce (14) con silencio administrativo positivo y treinta y tres (33) con silencio administrativo negativo, y dos (02) están no afectados a calificación acompañados cada uno de los mismos con la respectiva sustentación legal y técnica, su estructura de costos y la correspondiente exposición de motivos; todo lo cual ha sido consolidado en dos tomos (Tomo I con 176 folios y Tomo II con 105 folios) con un total general de doscientos ochenta y uno (281) folios, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2004-ED, de fecha 05 de octubre de 2004 una vez aprobado y notificado el presente documento de Gestión Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, así como los correspondientes a sus órganos de línea y desconcentrados según sea el caso, los incorpore paulatinamente al TUPA de la Sede Regional para su unificación como un todo, en cumplimiento del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Educación velar por el adecuado y estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Regional al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Med. RUBY ARELLANO MAURTUA
Consejera Delegada

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 29 NOV 2010



Ing. JOSE H. MURCIA ZANNIER
Presidente Regional